



0927
TO/ 262

2020-10-6-0000877
ML

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 04 JUL. 2022

VISTO: el Convenio de Cooperación suscrito el 10 de febrero de 2021, entre la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo;-----

RESULTANDO: I) que para la ejecución del Convenio, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Dirección Nacional de Topografía transferirá a la Corporación Nacional para el Desarrollo la suma anual de hasta \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones), la cual podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del Convenio y asimismo podrá ser complementada con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados;-----

II) que la Corporación Nacional para el Desarrollo elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Decreto N° 150/2012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;-----

III) que por Resolución N° 220/2021 del Tribunal de Cuentas, en Sesión de 3 de febrero de 2021, se acordó no formular observaciones al proyecto de convenio remitido;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 15 de marzo de 2021, se aprobó el Convenio referido en el Visto de la presente Resolución y se autorizó la inversión de la suma de hasta \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones)

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación;-----

V) que el gasto fue observado el 25 de marzo de 2021 por el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debido al incumplimiento de lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, dado que la Resolución que autoriza la inversión antes indicada no contó con la intervención preventiva del mencionado Tribunal, por lo cual se reiteró el gasto por Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de mayo de 2021;-----

VI) que en vista de lo acordado en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación, la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitó autorización para complementar la suma referida con el importe de \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) para el ejercicio económico 2021, gasto que fue observado por el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 8 de setiembre de 2021 por estar observado el gasto original, por lo cual se reiteró el gasto por Resolución del Poder Ejecutivo, de 20 de diciembre de 2021;-----

VII) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que para el ejercicio económico del año 2022 está previsto la inversión de la suma de \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones), sin perjuicio de que si acontecen cambios que lo requieran, se podrá evaluar una mayor inversión;-----

VIII) que el Departamento Recursos Financieros de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención previa de su competencia informando que la erogación resultante del aludido Convenio, se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10 – Unidad Ejecutora 006, Programas 362 y 421, Proyectos 765, 941, 942 y 943;-----

IX) que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central - E.E. Nº 2022-17-1-0001995 – Ent. Nº 1582/2022), ha tomado la intervención de su competencia, observando el gasto de \$ 15.000.000 por estar observado el gasto original, por incumplimiento de lo previsto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y en consecuencia los sucesivos gastos o complementos de partidas que se solicitaren se encuentran afectadas por la misma causal;-----

X) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----

CONSIDERANDO: **I)** que se reiterará el gasto en atención a que el mismo se realiza en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación celebrado el 10 de febrero de 2021 entre la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, cuyo objeto es establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Corporación Nacional para el Desarrollo para la realización de contrataciones y compra de bienes o servicios, por cuenta y orden de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de colaborar en la implementación de proyectos de su competencia;-----

II) que la referida partida es de suma importancia y ha cobrado principal énfasis en la actualidad, debido a la necesidad de contar con el apoyo de la Corporación Nacional para el Desarrollo en brindar servicios, principalmente de personal

W/M

W

especializado en áreas determinadas, a los efectos de cumplir con obras de notoria importancia como lo es el “Proyecto Ferrocarril Central” y las obras viales;-----

III) que el monto de la contratación está definido en la Cláusula Tercera del mencionado Convenio de Cooperación y se establece en la suma de \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) por año, la cual podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del Convenio, apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados;-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, artículos 111 y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Reitérase el gasto por un monto anual de hasta \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) el que será aportado por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación, suscrito el 10 de febrero de 2021, entre la referida Dirección Nacional y la Corporación Nacional para el Desarrollo. Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 diciembre de 2020, Inciso 10 – Unidad Ejecutora 006 – Programas 362 y 421 – Proyectos 765, 941, 942 y 943.-----

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas (Oficina Central) y pase al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención pertinente, cumplido, vuelva a la Dirección



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino al Departamento Recursos Financieros –Sección Contaduría a sus efectos.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS

W/E

ku